

# DIARIO DE BARCELONA



Del lunes 3 de

junio de 1822.

*San Isaac y Santa Glorilde.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de religiosas Capuchinas; se conserva a las siete y media.

Sale el sol á las 4 h. 39 m.; y se pone á las 7 h. 21 m.

| Días horas. |           | Termómetro. | Barómetro.     | Vientos y Atmósfera. |
|-------------|-----------|-------------|----------------|----------------------|
| 1           | 11 noche. | 20 grad.    | 9 28 p. 3 l. 9 | E. nubecillas.       |
| 2           | 6 mañana. | 19          | 28 3 6         | S. S. O. nubes.      |
| id.         | 2 tarde.  | 22          | 4 28 4         | S. E. semicubierto.  |

## Mando militar.

*El Excmo. Sr. Comandante general del séptimo distrito, me dice en oficio de 28 de mayo último, lo que á la letra copio:*

El Sr. ministro de Guerra me dice en 20 del actual lo siguiente: "Habiendo observado que de la falta de sistema con que los oficios de cuenta y razon de ejército han procedido á la liquidación de los ajustes de los regimientos por la época que prescribe la circular de 4 de diciembre del año último, ha resultado que están unos concluidos, otros liquidados con intermisión de años, y muchos sin haberse dado principio al de 1815 primero de aquella época, y por esta razon entorpecida la marcha uniforme que debió darse á tal operacion para que las dependencias entre sí evacuasen progresivamente la remision de documentos como se previene en el artículo 2.º de la misma circular, deseando S. M. evitar todo retraso en asunto que tanto interesa á todos los individuos del ejército, y convenido de que la causa que lo ha motivado depende de no haberse dado la verdadera inteligencia al artículo 3.º de la expresada circular, por el cual solo se debían presentar los habilitados del primero y concluidos sus ajustes los del siguiente y sucesivos, se ha servido resolver S. M. por aclaracion al indicado artículo, que solo un habilitado de cada cuerpo ha de estar ajustando, y que luego que concluya se presente sin dilacion el que le suceda, previa la orden del inspector del arma, al cual el intendente respectivo reclamara con anticipacion, en términos que á la salida del que termine se haya presentado el que deba sucederle. Tambien es la voluntad de S. M. que los jefes encargados de la liquidacion procedan en sus trabajos por el orden y método que prescribe la mas exacta cuenta y razon á fin de que todo el ejército sea ajustado y liquidado á su mismo tiempo, dando par-

tes semanales de lo que adelanten, y de los entorpecimientos que noten para proveer el remedio. Y de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en el concepto de que todo habilitado que no se halle en este caso deberá salir de esa capital en el término de cuatro dias del recibo de esta orden para incorporarse en sus cuerpos ó destinos que obtengan.

Lo traslado á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento á la mayor brevedad.

*En su consecuencia prevengo á los habilitados á quienes comprenda la antecedente real resolución, que dentro el preciso término de tres dias se presenten en esta secretaría á recoger sus respectivos pasaportes, debiendo emprender su marcha irremisiblemente y sin escusa alguna por todo el dia 7 del actual. = El General Gobernador =*  
Josef de Castellar.

*Orden de la plaza — Servicio para el 4 de junio,*

*Guardia de Atarazanas.*

Batallon de señores oficiales : 6.<sup>a</sup> compañía : su comandante el coronel D. Antonio Merlo.

El Teniente de Rey = *Baron de Biure.*

## ESPAÑA.

*Valencia 1.º de mayo.*

*Don Francisco Antonio Canseco, Intendente en comision del 8.º distrito militar y provincias de Valencia y Murcia, &c.*

Hago saber : Que por providencia de este dia, en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en Real orden de 20 de enero del año anterior, he mandado sacar á pública subasta el suministro de paja á los caballos del ejército nacional, estantes y transeuntes en esta provincia y la de Murcia, que ha de rejir desde 1.º de setiembre próximo hasta el 31 de agosto de 1823, señalando para el primer remate el dia 10 de junio á las 12 horas de su mañana en las salas consistoriales de esta intendencia; el segundo se verificará el dia 25 del mismo, y para el tercero el dia 9 de julio, todos en el mismo sitio y hora; que se celebrará habiendo postura competente, bajo del pliego de condiciones siguiente.

*Pliego de condiciones formado por la Contaduría principal de este ejército, en cumplimiento de la Real orden de 20 de enero de 1821, para la subasta de las raciones de paja que deben suministrarse á los caballos del ejército nacional en el distrito del de esta intendencia.*

- 1.ª La contrata será para un año, que dará principio en 1.º de setiembre próximo y acabará en fin de agosto de 1823.
- 2.ª El suministro debe hacerse en las provincias que comprende el 3.º distrito militar, pero se admitirán posturas para cada una de por sí, y aun por plazas.
- 3.ª Ha de hacerse el suministro á los regimientos de caballería, esquadron y batallones del tren de artillería, existentes en cada provincia y demas clases á quienes por reglamento corresponde.

4.<sup>a</sup> La ración diaria de paja será de media arroba castellana excepto la de los caballos de los escuadrones de artillería á quienes están concedidos 3 cuarterones. La paja será de trigo ó cebada de buena calidad y trillada.

5.<sup>a</sup> Deben establecerse factorías de cuenta del asentista en los puntos de dichas provincias donde haya 40 caballos.

6.<sup>a</sup> El Intendente de este ejército noticiará al asentista ó asentistas los puntos donde haya destinada tropa de caballería á quien deba suministrarse, y avisará asimismo de las variaciones que ocurran.

7.<sup>a</sup> El suministro se hará mediante recibos firmados por los comandantes, ó por los oficiales y sargentos comisionados por los regimientos, visados por los comisarios de Guerra ó comandantes de Armas en donde los haya. Se cuidará de que en los recibos se roten los regimientos con exactitud, que contengan toda la explicación necesaria, y que no haya enmienda alguna en la fecha, cantidad ó especie, á fin de que produzca luego el cargo debido á los cuerpos. Los recibos de la tropa de tránsito deben estar respaldados, detallando la distribución de raciones por compañías, y si no hubiese comisario de Guerra que los autorizase, se acompañarán copias certificadas de los pasaportes con que transiten. Si á las órdenes del comandante de un cuerpo fuesen individuos de otro, se hará el suministro por recibos separados.

8.<sup>a</sup> Los que cedan los regimientos ó partidas fijas se totalizarán en fin de cada mes, ó el día de su salida del punto, si fuese antes de vencido aquel, y estos totales contendrán las mismas formalidades que los parciales.

9.<sup>a</sup> Si ocurriesen recursos ó quejas sobre la calidad de la paja, y fuesen fundadas, dispondrá lo conveniente el comisario de Guerra inspector, ó en su defecto la justicia del pueblo, para que desde luego se suministre otra con arreglo á lo estipulado; y si no lo hiciese el asentista ó sus factores, lo verificarán aquellos á costa de estos dando cuenta al intendente de este ejército para las demás providencias que estime.

10.<sup>a</sup> La tropa, conforme á instrucción, no podrá formar autos por sí en razón de faltas por parte del asentista ó sus factores, ya sea por la mala calidad de la paja, ó por otras causas, sino que dirigirán las quejas al intendente de este ejército subdelegado, para que se disponga el remedio si fuesen fundadas.

11.<sup>a</sup> Los almacenes de paja que tenga la Hacienda se proporcionarán al asentista pagando por ellos el alquiler que corresponda.

12.<sup>a</sup> Los sujetos que en su favor se realice el remate, presentarán con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de enero del año anterior, 8 días antes de aquel en que debe empezar el suministro, en clase de fianza para asegurar el cumplimiento de su obligación, un mes de existencias en almacenes, los cuales deberán tener constantemente de repuesto todo el tiempo de la contrata, con conocimiento del comisario inspector del ramo, y á mayor abundamiento se reputará también por fianza el retraso de 12 meses con que han de pagárseles lo que vayan suministrando.

13.<sup>a</sup> Si en el plazo prevenido en el artículo anterior no hubiesen presentado la fianza de un mes de existencias no tendrá ningún efecto el remate, y se les obligará á que hagan el suministro hasta que vuelva á abrirse y aprobarse la nueva subasta, y á que indemnicen á la Hacienda pública de todos los daños y perjuicios que se les irroguen.

Si el rematante no tuviese bienes con que cubrirlos se remitirá el expediente al juez competente para que proceda a lo arreglado al las leyes.

15. Conforme lo dispuesto en Real orden de 12 de marzo de 1821 no tendrán los asentistas preferencia alguna en las compras de la paja ni gozarán tampoco de franquicia de derechos nob.

16. Cada mes formará el asentista o asentistas un resumen en que se detallará el número de raciones de paja que hayan suministrado en el a cada regimiento y a que acompañarán los recibos en arpetados por cuerpos. Este resumen se presentará al comisario de Guerra inspector del ramo en la capital, para que con su V. B. se pase por conducto del intendente de este ejército a la contaduría principal para su examen y liquidación, y en su vista se expedirá el correspondiente documento de su importe para que sea satisfecho en las épocas prevénidas.

17. El primer remate se verificará el 1.º de junio, el 2.º en 25 del mismo mes, y el 3.º en 9 de julio.

18. En dichos días y horas que se señalen se ejecutarán indispensablemente los remates, y en el 1.º se admitirán cuantas posturas se hiciesen arregladas y y todas las pujas y mejoras que se propongan en el acto. En el 2.º se anunciará el precio porque quedó en el 1.º cada uno de los artículos, y se admitirán principalmente la mejora del medio diezmo, y despues la del diezmo de la cantidad que resulte líquida hecha la baja del medio diezmo, pero no otras. En el 3.º, según lo acordado en Real orden de 31 de julio de 1820, se anunciarán también los precios porque quedaron los artículos en el 2.º, y se admitirán en 1.ª instancia la mejora del  $\frac{1}{4}$  de la cantidad que resulte líquida hecha la baja del diezmo, y despues las que se hagan sobre el precio líquido deducido el  $\frac{1}{4}$ , y pasada la hora no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea, y quedará el remate en el mejor postor.

19. Si ocurriese algun incidente imprevisto el intendente de acuerdo con los licitadores podrá suspender el remate para el día siguiente, pero no de otra forma.

20. Los expedientes de subasta se remitirán al Ministerio para la Real aprobación, y hasta obtenerla no surtirá efecto ninguna de ellas, cuya aprobación y devolución, según la citada Real orden de 20 de enero, deberá verificarse para el 15 de agosto.

21. Los Asentistas y Factores gozarán del fuero militar mientras dure la contrata, entendiéndose esto conforme a las Reales ordenes de 12 de marzo último, con sujeción a lo que determinen las Cortes en caso del mismo fuero.

22. Los Sres. comisarios de Guerra inspectores del ramo reconocerán los almacenes, inspeccionarán el suministro y ejercerán las demás funciones que sobre el ramo designe la ordenanza.

23. No se suministrarán por título alguno en un tercio, raciones pertenecientes al anterior. Los tercios deben ser arreglados al año económico.

24. Últimamente las Autoridades respectivas de los pueblos auxiliares al Asentista y sus dependientes en todo lo que concierna al mejor desempeño de estas funciones y beneficio del servicio nacional.

Valencia 26 de abril de 1821. Pedro Artalejo.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado publicar y fijar el presente. Dado en Valencia á 1.º de mayo de 1822. = Francisco Antonio Canseco. = Por mandado de su Señoría, Joaquín Mariano Forcadell.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Día 2.

El Sr. Gobernador político de esta provincia ha recibido el siguiente oficio que le ha dirigido desde Granollers con fecha de ayer el brigadier don Josef Manso. = El coronel D. Santos San Miguel, comandante de la columna volante destinada al Vallés, ha llegado esta tarde á este punto con la tropa de su mando con objeto de ponerse á mis órdenes en virtud de las que ha recibido para el efecto; y mañana por la tarde ó al próximo día nos moveremos en la direccion que mas convenga, segun la que ocupen los facciosos.

Ramon Maria Sala, abogado de los tribunales del reino, auditor de guerra, jubilado de ejército, comandante del 8.º batallon de la milicia local de esta ciudad. Hago notorio á cuantos leyeren este escrito, mientras me dirijo á la Autoridad competente para mi desagravio, que ayer por la tarde fui invitado por el comisario 1.º de mi barrio D. Luis Bastons para que sobre las 10½ de la noche permitiese reunir en mi casa (por falta de capacidad en la suya) unos 30 ó 40 milicianos voluntarios para salir de ronda contra los facciosos que en la noche del día anterior gritaron en la Riera de san Juan viva Misa en concepto de que estaba ya autorizado por el Sr. Alcalde constitucional D. Ignacio Galí para hacer dicha ronda con el espresado objeto, y para que la reunion de los milicianos referidos se hiciese en mi casa. La sola relacion del hecho indicado manifiesta claramente que yo no hice mas que prestar mi casa á la Autoridad civil para la referida reunion: que no podia desentenderme de hacerla, á menos de suponerme desobediente á las leyes, ó no respetuoso á la Autoridad del comisario y á la del Alcalde: y que siguiendo todos los principios que comprende nuestro sagrado Código, no podia de modo alguno dejar de dar un auxilio que en mi concepto debe prestar todo ciudadano español. Mas sin embargo de ser esto así: sin embargo de ser notorio mi celo, mi amor al orden y á las leyes, y cuantos sacrificios llevo hechos por nuestra libertad Constitucional, no faltaren algunas personas que acudiendo á la Autoridad superior política de esta provincia, la persuadieran que en mi casa habia una reunion ilegal. Si los que asi lo practicaron se hubiesen personado conmigo, pues entre ellos hay algunos que se han dicho, y se dicen amigos míos, ó no hubiesen procedido ligeramente; ni el Sr. Gobernador político habria tenido el disgusto que tuvo, ni lo habria tenido el Sr. Gobernador de la plaza ni á mi se me habria puesto en el caso de manifestar á mis conciudadanos que en la reunion espresada no hice mas que cumplir con la invitacion que acababa de hacerme la Autoridad civil, á la cual debe estar subordinado todo ciudadano. Barcelona 3 junio de 1822. = Ramon Maria Sala.

de Canals y de la Guardia Nacional, secretario.

Esta Junta nacional de Caridad tiene la satisfacción de presentar al público el estado manifestativo de la entrada e inversión de caudales en el próximo pasado año de 1821, con los cuales ha dado la subsistencia á 1743 indigentes resultado 1179 estancias diarias á razon de 1 real 5 maravedises 16½ 21 vellón cada una; repartido diariamente una sopa, un guisado de carnero, otro de legumbres, el pan y vino correspondiente y de buena calidad; facilitado dos vestuarios á cada uno de los pobres á quienes ha proporcionado su cama compuesta de un gergon, manta, almohada con su funda, y dos sábanas que se mudan de quince en quince días, reinando en todas partes el aseo y policía que ha merecido el aplauso de cuantos la han observado. La tiene igualmente de haber curado á 107 individuos de las enfermedades de sarna y tiña; de haber vacunado á 40 criaturas con feliz suceso; de haber mantenido á 47 cursantes de gramática latina, retórica, filosofía, náutica, cirugía, música y dibujo; de haber colocado en diversos talleres á 49 aprendices; y sobre todo de haber sido testigo de los progresos que 292 niños han hecho en las escuelas de este asilo de beneficencia en el arte de leer, escribir, aritmética, gramática española, geografía, urbanidad, en la doctrina cristiana, y en el catecismo político arreglado á la religiosa y sabia Constitución de nuestra monarquía.

Ni el decaimiento de la industria, ni los rigores de la epidemia han podido extinguir ni aun debilitar el espíritu benéfico de los catalanes, sobre cuya generosidad ha descansado este grandioso establecimiento, justificando en verdad, que saben los españoles realizar en tiempos adversos lo que las demas naciones proyectan y ejecutan en tiempos felices. Esta Junta en nombre y representación de los pobres habla el ingenuo idioma de la gratitud, y se dirige al público no para manifestarle el celo de sus vocales sino para que sea á todos conocida la generosidad de este distrito, y para escitar la satisfacción que el hombre de bien disfruta cuando ve entronizada la beneficencia. Gócese pues el pueblo catalán de haber visto convertidos en útiles ciudadanos á los que dispersos por las calles hubieran sido víctimas de sus estragadas costumbres: gócese de haber visto recojidos á los desgraciados huérfanos que en el rigor de la epidemia perdieron al mejor padre: gócese de haber visto repartida la ilustración único medio para evitar que la ignorancia no nos despeñe en el caos que abrió el fanatismo, y sepa cada uno lo que debe á Dios y á la patria: gócese de haber visto libre á esta casa de Caridad de los estragos que una enfermedad dominante ejercía sobre los habitantes de esta ciudad: gócese por fin en el exacto cumplimiento del artículo 6.º de nuestra Constitución política, y cebado en el dulce placer que encuentra el hombre de bien en el socorro de sus semejantes, halle la mejor recompensa de su generosidad en los felices frutos que ella ha producido.

Son 1248 pobres que se albergan y mantienen en el día en dicha casa de Caridad, en esta forma: en el departamento de hombres incluidos los niños, 538; en el de mugeres, 268: en el de niñas que no llegan á 15 años, 195: en los de espurgación, corrección y curación de tiña y sarna, 81, fatuos, ciegos, e impedidos de ambos sexos, 166. Barcelona 30 de abril de 1822. = De acuerdo de la Junta nacional de Caridad, *Fr. Alberto Pujol*, secretario.

Ciudadano editor: cuando he leído en su periódico de V. que una cuadrilla de 700 facciosos que invadió á Puigcerdá iba capitaneada por Misas, y Besieres, no me he llevado, en cuanto al último, la menor sorpresa, porque siempre creí despues de oír la causa, ver la conclusion y la defensa que Besieres era reo y debía sufrir la ley. Vi que tuvo mucho partido á su favor, que muchos buenos patriotas se dejaron alucinar, y en fin que se le libró del patíbulo: pero yo siempre dije que algun dia nos arrepentiríamos y lloraríamos la debilidad de perdonarle por acceder á los gritos de los que (tal vez equivocados) trataban de favorecerle. El tiempo ha corroborado mi opinion.

Su defensa impresa pag. 19 decia entre otras cosas. „Ni como era posible que mi defendido se declarará contra la Constitucion á los primeros dias de haberse restablecido, y á cuyo restablecimiento contribuyó el en dos épocas distintas? Besieres acababa de jurar la Constitucion; y cuando la religion del juramento hubiese sido para el un ente de razon, el miedo solo le hubiera contenido. A Besieres se le puede arguir por su amor á la Constitucion, por su empeño en sostenerla, por su adhesion á las nuevas instituciones, y por su exaltacion cuando se le dice que los serviles trabajan para destruir el hermoso y magnífico edificio que hemos levantado: pero con esto ¿en que peca? ¿Que hacen todas las autoridades, que hacen todos los conciudadanos amantes de las nuevas instituciones sino exaltarse cuando se les asegura que los serviles conspiran? ¿Y debe ser solo Besieres el reconvenido? Donde está pues el crimen de mi ahijado?“

¿Y ahora que diremos?... Que?... Que sino tenemos mas juicio por ese atolondramiento, y otros como ese, conduciremos entre gritos, y alborotos nuestra honrada y generosa nacion al borde del precipicio. Leyes tenemos, dejémoslas obrar libremente, y no nos metamos los ciudadanos en entorpecer, ni dirigir su curso á viva fuerza; y creamos de una vez que el separarse de las formalidades y del orden, nos espone á ser víctimas y juguete de las naciones estrangeras y aun del mismo servilismo; pues sus agentes sabrán muy bien lisongear nuestras pasiones para estraviarnos, evitar el castigo de los suyos y sembrar entre nosotros la inobediencia, el desorden y la anarquía. Ya que la providencia se digna proporcionarnos este desengaño, aprovechémonos de él. Tengamos juicio, y la Constitucion vivirá para siempre, y seguirá tranquilamente su marcha sobre la base indestructible de la gravedad española. = G. T. y B.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose en la secretaria del Gobierno militar de esta plaza, el teniente coronel D. Mariano de Triola y Mir se le entregará una instancia que le corresponde.

Francisco Sabater, soldado licenciado del batallon ligero 2.º de Cataluña, se presentará en la secretaria de la comandancia general á recoger un documento que le corresponde.

Loteria nacional de premios. Mañana dia 4 del corriente se cierra irremisiblemente á las siete de la tarde el despacho de los billetes del sorteo 1.º de este mes que se ha de celebrar en Madrid el mismo dia.

*Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.*  
*Españoles.*

De Valencia, Tarragona y Vilanova en 5 días, el laud Sto. Cristo del Grao, de 20 toneladas, su patron Josef Antonio Miguel, con trigo y arroz á varios. = De Cette y S. Feliu en 7 días, el jabeque N. S. de los Angeles, de 20 toneladas, su patron Nicolas Bergoños, con lien-zos y lastre de tránsito. = De Valencia en 4 días, el laud Sto. Cristo del Grao, de 21 toneladas, su patron Ignacio Gallart, con trigo y arroz á varios. = Un laud de Tortosa, con trigo y alquitran, y uno de Palafuergell con carbon.

*Fiestas.* Solemne aniversario que se celebrará mañana día 4 á las 10 horas en la iglesia de san Agustín en sufragio de las almas de los 8 héroes de la patria, víctimas sacrificadas en 3 y 27 de junio de 1809 por el furor del Gobierno intruso. En las críticas circunstancias del día, debemos mas que nunca vigilar ó virtuosos ciudadanos barceloneses, y acordarnos de las intrusidades pasadas para no dejarnos seducir en lo venidero. Tal es la que os recuerdo amados conciudadanos con la funcion de mañana en que todos los años se practica á mis espensas. Acudid á ella y al paso que cumplireis como á constitucionales rogando á Dios por ellos: volreis á unos hombres hermanos vuestros que nos enseñaron el camino de morir antes que ser esclavos. Imitemosles y dejaremos burladas las esperanzas de estos infames y viles seductores nuestros. El padre de uno de ellos, Juan Aulet.

*Retorno.* En el meson de Manresa hay una tartana de retorno para Cervera, Lérida y su carrera.

*Perdidas.* Cualquiera que haya encontrado un alfiler de oro para el pecho, que se perdió dias pasados desde los Tallers hasta el café de las Guardias, se servirá llevarlo á dicha calle de los Tallers, número 1, cuarto segundo, que le dirán su dueño, quien dará las señas y una correspondiente gratificacion.

Desde la casa Lonja á la calle de Gignás, se perdió el puño de plata de un baston: se suplica al que lo haya encontrado se sirva llevarlo á la oficina de este periódico, que le dirán su dueño el que á mas de las señas gratificará con una peseta.

Se dará una gratificacion y las gracias á cualquiera que hubiese recogido un cachorro perdiguero anigrado, orejas largas de color castaño, y quiera devolverlo á la calle de Tantarantana, núm. 7, cuarto principal.

De una jaula se ha escapado un canario de color pajizo claro: el que lo devuelva á casa Amatell, carpintero, calle de la puerta Nueva, se le dará un duro de gratificacion.

*Teatro.* Hoy entrada á favor de la Sra. Gabriela Larripa, se hará la siguiente funcion: dará principio con una sinfonia, en seguida la comedia el Duque de Pentiebre; se tocará un concierto de Triagollett, á continuacion la interesada recitará un rasgo patriótico Prologo de Roma libre á la libertad de España; se bailarán las boleras, dando fin la pieza nueva en este teatro titulada Una noche de alarma en Madrid. A las siete y media.

En la imprenta de la Viuda e Hijos de D. Antonio Brusé.